

## CAMPESINADO Y FRONTERA EN CASTILLA (1085-1212)

---

JULIÁN CLEMENTE RAMOS  
Universidad de Extremadura

Entre 1085 y 1212, es decir, entre la conquista de Toledo, que supone el salto definitivo del Duero al Tajo, y la victoria de Las Navas de Tolosa, se desarrolla en la península el periodo de más agudo y crítico contacto militar entre el mundo cristiano y el islámico, occidente y oriente. En los siglos anteriores, los cristianos no habían ocupado comarcas de intenso poblamiento, sino zonas marginales que para la España musulmana sólo tenían interés como glacis defensivo. Esto explica la destrucción por Almanzor de la labor repobladora llevada a cabo por Ramiro II de León y el conde castellano Fernán González en la Extremadura histórica. Posteriormente se desarrollará una frontera militar más estructurada entre Castilla y la Granada nazarí, pero entonces el predominio cristiano está fuera de toda duda y son diversos factores políticos y socioeconómicos los que permiten la supervivencia durante más de dos siglos de un poder musulmán en la península tras la conquista de la Andalucía bética.

Las dos fechas que enmarcan el presente trabajo, de tanta importancia para la península, mantienen en líneas generales una correspondencia cronológica con otros fenómenos expansivos cristianos como la marcha hacia el este o las cruzadas, al ser manifestaciones del gran desarrollo de la sociedad europea desde el siglo XI hasta la segunda mitad del siglo XIII.

La situación política y militar de la península a la largo de lo que podemos llamar un largo siglo XII castellano, con momentos críticos como las dos primeras décadas del siglo XII, coincidiendo con la pujanza almorávide, y el periodo que se extiende entre las derrotas cristianas de Alarcos (1195) y Salvatierra (1211), podemos considerarla como de un relativo y, a juzgar por el desenlace, sólo aparente equilibrio. En esta coyuntura se gesta la auténtica reconquista.

Este gran desafío no podía dejar de tener una incidencia fundamental en las estructuras sociales, económicas y políticas del reino castellano (escindido tras la muerte de Alfonso VII en las monarquías de Castilla y León) y específicamente en aquellas que deben su nacimiento o desarrollo a la frontera. Es la solidez fronteriza la que permite mantener el salto cristiano hacia el Tajo frente a un poder musulmán que es capaz de movilizar ejércitos mucho más numerosos pero cuya sociedad parece mucho menos dinámica. El contexto político y militar permite la maduración de realidades que sólo se apuntaban a finales del siglo X<sup>1</sup>, y que adquieren ahora una importancia fundamental. Sin ellas (desarrollo de los concejos con una caballería popular y un campesinado militarizado y más tardíamente de las ordenes militares) la victoria cristiana quizás no se hubiese producido.

La frontera se convierte, de este modo, en una realidad especial frente a la retaguardia (delimitadas en Castilla de un modo pleno por el río Duero). En el presente trabajo intentaremos incidir sobre dos aspectos del máximo interés: 1) la delimitación de la frontera; 2) la participación militar de los peones-campesinos, y 3) las repercusiones sociales que tuvo sobre este grupo.

#### LA FRONTERA: SU DELIMITACIÓN

Al delimitar la frontera hay que responder a dos aspectos fundamentales aunque estimamos que de una importancia desigual: ¿en qué espacio se materializa el peligro musulmán? ¿quiénes, en un sentido territorial, participan en las expediciones cristianas? Como veremos la extensión geográfica de ambos fenómenos es distinta, por lo que al señalar el carácter fronterizo de determinadas zonas no estamos expresando una realidad homogénea.

---

<sup>1</sup> Realidades que sólo adquieren su pleno desarrollo en el siglo XII aparecen ya en el fuero de Castrojeriz del 987, cuya concesión está ligada al carácter fronterizo que tuvo esta plaza del condado castellano en el siglo X (G. Martínez Díez: *Fueros locales de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, doc. 1, págs. 119-22)

El peligro musulmán a grandes rasgos simula ondas concéntricas con base en Toledo que van perdiendo intensidad conforme nos desplazamos hacia el norte. El Sistema Central separa dos zonas cualitativamente diferentes en este sentido, la Transierra al sur y la Extremadura histórica al norte, si bien esa última palabra puede englobar a todos los territorios situados al sur de Duero<sup>2</sup>.

Toledo aparece siempre como la ciudad llave de la estructura defensiva. Su caída hubiera posibilitado que almorávides o almohades hubieran extendido su dominio hacia el Sistema Central. Su ubicación y su potencia demográficas aparecen como elementos que dotan a esa ciudad de una extraordinaria solidez defensiva<sup>3</sup>. La ciudad resistió todos los intentos musulmanes de conquistarla, pese a que los almorávides dominan pronto en el oeste Coria (durante el reinado de Urraca) y en el este Medinaceli, Uclés, Alcalá de Henares y Oreja (entre 1104 y 1113). En el periodo almorávide, los ataques musulmanes tienen prácticamente siempre como uno de sus objetivos esta ciudad o lugares muy próximos (San Servando, Aceca). Lo mismo sucede durante el dominio almohade, que intenta en las expediciones de 1196 y 1197 liquidar las defensas de la Transierra castellana<sup>4</sup>.

Las grandes expediciones almorávides y almohades nos permiten delimitar las áreas cristianas más expuestas. En este sentido son muy ilustrativas las expediciones de 1110, 1196 y 1197. En la primera fecha señalada, la posición cristiana era muy delicada. El poderío de los almorávides estaba

<sup>2</sup> B. PALACIOS: «Origen de la conciencia regional extremeña: el nombre y el concepto de Extremadura», *Alcántara*, 13-14 (1988), pág. 14.

<sup>3</sup> A. GARCÍA GALLO: «Los fueros de Toledo», *AHDE* (=Anuario de Historia del Derecho Español), XLV (1975), pág. 451, señala esta solidez defensiva como elemento central para entender algunas peculiaridades de los fueros toledanos. Poco antes de la conquista podía contar con 37.000 habitantes (L. TORRES BALBÁS: *Ciudades hispano-musulmanas*, I, Madrid, 1971, pág. 106), pero después debió disminuir pese a la continuidad de pobladores musulmanes y mozárabes junto a los nuevos de origen castellano y franco, a juzgar por las heredades sin adjudicar que aparecen durante el reinado de Alfonso VII, situación que habría que retrotraer a los momentos inmediatamente posteriores a la conquista de la ciudad (J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, Madrid, 1976, pág. 119; y «Repoblación de Toledo», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, Toledo, 1987, vol. I, págs. 99-113).

<sup>4</sup> Algunas expediciones tienen un destino más específico: en 1112-1113, Mazdali, gobernador de Córdoba, Granada y Almería, se limita a atacar Guadalajara; en 1172, año en que también se documenta un ataque a las comarcas de Talavera y Toledo, los almohades asedian Huete y en 1182 un ejército de Sevilla arrasa el campo de Talavera (J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, págs. 103, 230 y 234).

en su plenitud y controlaban numerosos castillos muy cercanos al Tajo estaban en su poder, así como Coria y Alcalá de Henares (conquistada por los cristianos en 1118). Los musulmanes, con su superioridad en la batalla campal y con la solidez de sus plazas fuertes estaban en condiciones de realizar una expedición que penetrara profundamente en el territorio cristiano. El emir Ali ben Yusuf partiendo de Córdoba vino «per illam terram de Alvaro Fannici», capturó «castella munita et civitates, quas partim destruxerunt, partim munierunt»; luego se dirige a Toledo y destruye los castillos de San Servando y Aceca con la idea de debilitar la posición defensiva de la ciudad; al ver que no obtenía lo deseado «vennit in omnibus civitatibus et castellis quae sunt Trans Serram et expugnavea... fregit muros de Magerit et de Talavera et de Olmos et de Canales et de aliis multis... Sed Guadalaiara et alia civitates et castella illaesae remanserunt et muri erarum non sunt rupti»<sup>5</sup>.

Las condiciones políticas de las expediciones almohades de 1196 y 1197 no son muy diferentes. Se producen tras la victoria musulmana de Alarcos, que reduce considerablemente el entramado defensivo de una Castilla que pierde todo el campo de Calatrava<sup>6</sup>. En la primera expedición el emir almohade ocupa el antiguo señorío de Fernando Rodríguez el Castellano que había pasado poco antes a Alfonso VIII (Montánchez, Santa Cruz, Trujillo) y al norte del Tajo ataca Plasencia, Talavera, Olmos, Santa Olalla, Escalona, Maqueda y Toledo. Al año siguiente, destruida Plasencia, la posición más occidental del reino castellano, el ataque se centra en Talavera, Maqueda, Toledo, Madrid, Alcalá de Henares, y, al sur del Tajo, Uclés, Huete, Cuenca y Alarcón<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> *Cronica Adefhonsi Imperatoris* (edic. de L. Sánchez Belda), Madrid, 1950, págs. 75-6 y 80.

<sup>6</sup> J. GONZÁLEZ: *Replacación de Castilla la Nueva*, I, pág. 235.

<sup>7</sup> «Anales Toledanos», I, pág. 393 (E. FLÓREZ: *España Sagrada*, XXIII, Madrid, 1767); R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus hispaniae sive historia gothica* (edic. de J. Fernández Valverde), Turnholt, 1987, pág. 252. J. F. POWERS: *A Society organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1988, pág. 51, resalta que «Without any asistance from Alfonso's depleted forces or the military oders, the Tajo Valley and La Manchán towns absorbed the shock of the post-Alarcos assaults ad suficiently discouraged al-Mansur that he sought a truce with the king of Castile»; no compartimos la opinión de J. Mattoso, «Grupos sociais na fronteira portuguesa seculos X a XIII», *Las sociedades de frontera en la España medieval*, Zaragoza, 1993, pág. 117, que estima que a partir de 1184 los caballeros villanos «deixam... de representar uma verdadeira força militar». Muy ilustrativo sobre la importancia militar de los concejos

Estamos, a tenor de las fuentes cronísticas cristianas y de las circunstancias políticas, ante los ataques musulmanes de más envergadura realizados a lo largo del siglo XII. Ninguna ciudad importante de la Transierra queda libre de la amenaza musulmana, pero en ningún momento ésta se cierne de modo directo sobre la Extremadura, no sobrepasa el Sistema Central. Esta amenaza sobre ciudades y fortalezas situadas al norte del Tajo no se produce sólo en las grandes expediciones (en 1110, Alcalá de Henares estaba en su poder), sino en otras de objetivos más limitados. Guadalajara es atacada en 1112-3; la Sagra toledana (con cautivos en Peginas, Cabañas y Magán) en 1114; diversas *civitatibus toletanis*, entre ellas Escalona, en 1136-7; Talavera, en 1182<sup>8</sup>.

Por tanto, las ciudades situadas al norte o sobre el Tajo son objeto de ataques de los musulmanes a lo largo de todo el siglo XII, aunque no dejen de verse favorecidas por la existencia de un entramado defensivo entre el Tajo y el Guadiana<sup>9</sup>. Toda la Transierra sufre los efectos del peligro fronterizo, aunque éste sería considerablemente más importante al sur del río y en las comarcas colindantes con Toledo.

La diferencia entre la Transierra y la Extremadura es considerable. Sin embargo, el carácter fronterizo no está ausente en esta última región, pese a que se presenta considerablemente aminorado. Las únicas expediciones realizadas por los musulmanes al norte del Sistema Central son las muy dudosas que aparecen en la *Crónica de la población de Avila*, fuente redactada a mediados del siglo XIII y con un contenido ideológico evidente, y el ataque almohade a Ciudad Rodrigo en 1174, que hay que situar en un contexto muy particular, el de una ciudad recién repoblada que no contaba aún con unas defensas sólidas<sup>10</sup>. De otro modo no se explica que no se asedie Coria, llave defensiva de la Transierra leonesa, y sí una población situada al norte del Sistema Central, con el riesgo que ello suponía. En cualquier caso, el

---

es la promesa realizada por Alfonso VIII tras la batalla de Las Navas de Tolosa de «meiorarles los fueros, et baxarles los pechos... ca lo merescie ellos muy bien» (*Primera crónica general de España*, II, edic. de R. Menéndez Pidal, Madrid, 1955, pág. 705).

<sup>8</sup> «Anales Toledanos», I, pág. 387; J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, págs. 139; *Cron. Adept. Imper.*, pág. 88; sobre Guadalajara y Talavera, cf. nota 4

<sup>9</sup> J. GONZÁLEZ: *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, págs. 195-211.

<sup>10</sup> La *Crónica de la población de Avila* (edic. de A. Hernández Segura), Valencia, 1966, pág. 27, nos dice que «vino el señor de Talavera con muy gran compañía de moros e corrio Avila», lo que parece ser una información incorrecta pues los cristianos conquistan Talavera antes de la repoblación de Avila; también alude esta fuente a un ataque musulmán poco después de la repoblación de la ciudad, pues vivía el conde Raimundo de Borgoña, yerno

objetivo de la expedición de 1174 es la recuperación de los territorios que Fernando II controlaba al sur del Tajo merced a la colaboración que en 1170 prestó a los almohades en Badajoz. Aunque la Extremadura histórica parece estar al margen del peligro fronterizo, las fuentes musulmanas y cristianas no dudan en señalar el Duero como el límite hasta donde podía llegar o temerse la amenaza muslim. La *Cronica Adepsonsi Imperatoris* señala este río como el objetivo final de Ali ben Yusuf tras su expedición de 1110<sup>11</sup>. Mas importancia que este supuesto pensamiento del emir almorávide tiene la información de que los pobladores de la actual Extremadura (se menciona a Coria y Albalat) «quotidie debellabant totam Extrematuram», lo que explica que una vez conquistada Coria y abandonado el castillo de Albalat, salmantinos y abulenses se apresuraran a destruirlo «usque ad fundamentum»<sup>12</sup>. Idrisi nos informa de que los habitantes de Medellín y Trujillo realizaban expediciones en las tierras cristianas; Cáceres aparece como el lugar donde los musulmanes se reunían para estas expediciones<sup>13</sup>. Aunque Idrisi no lo especifica, estas tierras cristianas no podían ser otras que las de la Extremadura histórica, puesto que, hasta poco antes de que redactase su obra sobre la geografía universal, los musulmanes dominaban Coria y contaban con fortalezas cercanas al Sistema Central en la zona occidental cacereña y con un espacio prácticamente despoblado en la zona oriental (donde se fundaría Plasencia décadas más tarde)<sup>14</sup>.

---

de Alfonso VI, mediante el cual se intenta justificar el monopolio del poder municipal por los caballeros villanos, realidad seguramente posterior y que es dudoso que tuviera relación con el hecho señalado (págs. 18-9). En cualquier caso, sin duda, la crónica abulense tendría un trasfondo histórico a juzgar por lo que nos dicen otras fuentes musulmanas y cristianas. Sobre su historicidad e ideología, cf. A. BARRIOS GARCÍA: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, I, Salamanca, 1983, págs. 173-217, y J. GAUTIER DALCHE: «Fiction, réalité et idéologie dans la *Crónica de la población de Avila*», *Razo. Cahiers de Centre d'Etudes Médiévales de Nice*, I (1979), págs. 24-32. Sobre el ataque a Ciudad Rodrigo: J. GONZÁLEZ: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, págs 108-9; Lucas de TUY, *Cronica de España*, Madrid, 1926 (edic. de J. Puyol), págs. 403-4; R. JIMÉNEZ DE RADA, *De Rebus Hispaniae*, pág. 243, explica las razones del ataque almohade cuando nos dice que «quia civitas nondum erat muris munita, populatores quadrigas et scrinia, dolia, archas et lectos et lignamina omnia in circuitu posuerunt».

<sup>11</sup> Ali deja a Texufin al cargo de la península para que «Subverte gladio Toletum; deinde caeteras urbes eius et castella usque in flumen Dorii» (*Cron. Adepsh. Imper.*, pág. 81)

<sup>12</sup> *Cron. Adepsh. Imper.*, págs. 84-5 y 126.

<sup>13</sup> Idrisi, *Geografia*, págs. 177-8.

<sup>14</sup> Sobre esta zona hasta la conquista de Coria, J. CLEMENTE RAMOS y J. L. DE LA MONTAÑA CONCHIÑA: «La Extremadura cristiana (1142-1230). Ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas», *Historia. Instituciones. Documentos.*, 21 (1994), págs. 87-93

Sin embargo, las casi seguras, aunque posiblemente no muy numerosas, expediciones de los musulmanes extremeños contra los alfoques salmantino y abulense parecen una excepción derivada de la peculiar situación de la Alta Extremadura, en donde el Sistema Central separaba los territorios cristiano y musulmán. Sirva de contraste con Albalat, Cáceres, Trujillo y otros lugares del occidente transerrano, el castillo toledano de Oreja, bajo control almorávide entre 1113 y 1139. Esta fortaleza servía de base para expediciones contra Toledo «et caeteras urbes, quae sunt trans Serram»<sup>15</sup>. El sólido tejido defensivo que al norte del Tajo tenía el reino castellano, salvo en su extremo occidental, era disuasorio para pequeñas expediciones.

Por tanto, el peligro musulmán se cierne entre la conquista de Toledo y la victoria cristiana de Las Navas de Tolosa sobre toda la Transierra, siendo más intenso cuanto más al sur descendemos. El norte del Sistema Central sufriría sólo alguna pequeña expedición (de otro modo nuestra información sería más abundante); teniendo en cuenta los condicionantes geopolíticos, posiblemente estarían realizadas de modo casi exclusivo por musulmanes extremeños que atacarían los alfoques concejiles más occidentales.

Si el Sistema Central marca una línea divisoria en relación con el peligro efectivo musulmán, la militarización social que produce la frontera supera esta barrera orográfica y se sitúa en el Duero. Las referencias a la participación de elementos no nobiliarios de origen septentrional son relativamente escasos y hasta cierto punto dudosos. Se mencionan, además, en conexión con importantes expediciones reales<sup>16</sup> y nunca protagonizan, como lo hacen a menudo los concejos meridionales, expediciones estrictamente municipales. Su participación en las expediciones militares es producto de una obligación, nunca de una decisión autónoma. Es llamativo que no se

<sup>15</sup> *Cron. Adept. Imper.*, págs. 84-5.

<sup>16</sup> En 1132, Rodrigo González, «principem Toletanae militiae et dominum totius Extrematurae» congrega «magnam militiam Castellae et Extrematurae, insuper milites et pedites»; hacia 1138 el alcalde Rodrigo Fernández reúne «Toletanum exercetum et Castellae»; en 1139, tras mandar a transerranos y extramaduranos a sitiar Oreja a principios de la primavera, Alfonso VII llega con «congregata militia totius Galletiae et terrae Legionis et Castellae cum magnis turbis peditum», y al enterarse de la muerte de Munio Alfonso en 1143, ordena que «in sequenti anno omnes vos et tota militia Galletiae, Legionis et Castellae, et omnes milites et pedites de tota Extrematura» se reunan con él en Toledo (*Cron. Adept. Imper.*, págs. 93, 98, 121 y 146); en 1236, al llegar Fernando III a asediar Córdoba se encuentra con «gente de la frontera, de pie et de cavallo, et de las otras tierras de Castiella et de León et de Extremadura» (*Primera crónica general de España*, II, pág. 731).

mencionen milicias ciudadanas del norte del Duero en las batallas de Alarcos o Salvatierra<sup>17</sup>. Aparecen, sin duda por la auténtica movilización general que se lleva a cabo en todo el reino, en Las Navas de Tolosa, donde se documenta la única referencia explícita a su participación militar desde la conquista toledana en la frontera musulmana<sup>18</sup>. Frente a una solitaria mención de las ciudades castellanas, estamos mucho mejor informados del papel jugado por las milicias meridionales. Jiménez de Rada menciona las de Segovia, Avila y Medina. Es posible que no hubiera contingentes de la Transierra dadas las diversas limitaciones que tenía el servicio del fonsado<sup>19</sup>. En 1211, expiradas las treguas con los almohades, Alfonso VIII había realizado con las milicias de Madrid, Guadalajara, Huete, Cuenca y Uclés una expedición hasta Játiva, poco antes de la batalla de Salvatierra; poco después de las Navas, y ante el ataque musulmán a Baños, Tolosa, Ferrat y *Bilch*, el rey castellano encargará a Gonzalo Núñez y Martín Núñez que socorra estas fortificaciones «con todo Toledo, peones, e caballeros, e ballesteros, e los de Madrid, e los de Huept»<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> Antes de combatir en Alarcos, Alfonso VIII espera en Toledo «magnates terre et nobiles vasallos et multitudinem populorum, qui eum sequebantur». En Salvatierra contó con «pauca namque concilia secuta fuerunt ipsum in illo tempore»; posiblemente el origen geográfico de ese escaso contingente ciudadano tenga relación con la actividad real «per villas et castella que sunt ultra serram, confortans animos hominum» (*Cronica latina de los reyes de Castilla*, edic. de L. Charlo Brea, Cádiz. 1984, págs. 13 y 24). Sobre el posible reclutamiento regional del contingente cristiano de Alarcos es llamativo que en la batalla encuentren la muerte los obispos de Avila, Segovia y Sigüenza («Chronicon Conimbricense», *España Sagrada*, XXIII, Madrid, 1767, pág. 334).

<sup>18</sup> La *Primera crónica general de España*, II, pág. 687, nos informa de que Alfonso VIII decidido a dar batalla «fizo echar pregon por todas las provincias de su regno que cavalleros et peones... que se guisasen de armas et de las cosas que eran mester ora en batalla». Sobre la preparación de la batalla, J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Madrid, 1960, págs. 997-1014. El rey castellano, situado en el centro, estuvo acompañado por «comunibus etiam civitatem castelle» (JIMÉNEZ DE RADA: *De rebus hispaniae*, pág. 271). Posiblemente, también hay participación de contingentes ciudadanos del norte del Duero en el asedio de Oreja; sin embargo, en 1143, Alfonso VII opone las milicias septentrionales con los «milites et pedites» de la Extremadura: cf. nota 16.

<sup>19</sup> Paulatinamente diversos privilegios limitan esta obligación en aspectos como el tiempo de duración y/o el contingente participante; no es raro que se especifique que sólo se está obligado a prestar uno al año: sobre el particular, A. PALOMEQUE TORRES: «Contribución al estudio del ejército en los estados de la Reconquista», *AHDE*, XV (1945), págs. 234-7 y 303-4; y J. CLEMENTE RAMOS: *Estructuras señoriales castellanoleonas: el realengo*, Cáceres, 1989, págs. 215-7.

<sup>20</sup> «Anales Toledanos», I, págs. 394-5 y 397.



Las diferencias norte/sur aparecen claramente definidas en la expedición real de 1144. En ella participan «omnes comites, principes et duces imperatoris, unusquisque cum sua propria militia, schola regalis et omnes alcaydes, milites et pedites de tota Extremadura»; en definitiva, un ejército nobiliario reclutado al norte del Duero (en la preparación de la campaña aparece definido como «tota militia Galleciae, Legionis et Castellae») y un contingente ciudadano y popular de los concejos meridionales<sup>21</sup>.

La Extremadura histórica en sentido estricto y la Transierra contribuyen en una proporción similar en la actividad militar cristiana, tanto en las convocatorias reales como en las expediciones autónomas concejiles. Veamos cómo quedaría una cuantificación de los datos de la *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, la que mejor define la realidad fronteriza y que abarca los reinados de Urraca y Alfonso VII:

Lugares	EC	ER	T
Extremadura	1	3	4
Avila	4	1	5
Segovia	3	1	4
Salamanca	2	1	3
Transierra	2 (*)	1	2
Toledo	2	3	5
Guadalajara	1	–	1
Madrid	1	–	1
Talavera	1	–	1
Extremis	–	1	1
Otras ciudades (**)	1	–	1

(\*) En un caso *aliam civitatum Tletanorum*.

(\*\*) *Caeteris civitatibus*; las ciudades explícitamente citadas de la Extremadura y la Transierra.  
EC= Expediciones concejiles; ER= Id. reales; T= Total.

La cuantificación indicada, que abarca la fase de mayor actividad de las milicias concejiles, muestra que la Extremadura y la Transierra participan igualmente en el esfuerzo militar. La militarización social llega al Duero. Existe, por tanto, una estructura defensiva profunda que supone una seguridad adicional para el territorio castellano y leonés.

<sup>21</sup> *Cron. Adefh. Imper.*, pág. 147.

Durante el reinado de Alfonso VIII, con una actividad militar considerablemente menor debido a las treguas, vemos igualmente a concejos extremaduranos y transerranos participando en los años decisivos de 1211 y 1212 en ejemplos ya citados. La situación no cambia durante la conquista de Andalucía, que sale de nuestros límites cronológicos, donde junto a las milicias de Salamanca, Ledesma o Segovia aparecen las de Cáceres, Coria, Montánchez o Madrid<sup>22</sup>.

Las ciudades con un peso más importante en el terreno militar son las que cuentan con más población y con sede episcopal. Dado el carácter selectivo de la información en unas crónicas donde se aprecia el lastre de la ideología nobiliaria y su carácter escueto respecto de las milicias municipales no debe extrañar que normalmente sólo se cite a las ciudades más importantes. Además, la colaboración no sólo en la expediciones reales sino también en las concejiles haría que la imagen de los concejos menos importantes quedara diluida. En cualquier caso, la actividad militar implica a todos los concejos de la zona. Algunas referencias genéricas lo dejan entrever<sup>23</sup>. Además, a veces aparecen citadas simples villas. Así sucede entre 1157 y 1213 con las de Huete, Cuenca, Uclés, Madrid, Guadalajara, Medina del Campo, Maqueda, Escalona y Talavera<sup>24</sup>.

Lo que si es evidente es que los concejos del reino castellano llevarían casi todo el peso, frente a una participación leonesa considerablemente

---

<sup>22</sup> *Cronica latina de los reyes de Castilla*, págs. 97 y 102; *Primera crónica general de España*, II, pág. 749; F. FITA, «Madrid desde el año 1235 hasta el de 1275», *BRAH*, IX (1886), n.º 1-3, doc. 66.

<sup>23</sup> En el asedio de Oreja concurren los toledanos con «cunctis civitatibus, quae sunt Trans Serram, et cum omnibus habitatoribus totius Extrematurae»; Munio Alfonso tras la pérdida de Mora y hasta su muerte unos años más tarde hace la guerra «cum amicis viris bellatoribus de Toleto et de Guadalfaiara et de Talavera et de Magerit et de Avilia et de Secovia et de caeteris civitatibus»; en 1143, éste mismo realiza una expedición a Córdoba con toledanos, abulenses, segovianos, «et aliarum civitatum Toletanorum» (*Cron. Adep. Imper.*, págs. 112, 113 y 126); las conquistas de Alcántara (1213) y Mérida (1230) se realizan con la participación de concejos leoneses (*Cronica latina de los reyes de Castilla*, 38 y 79); aunque tardía es interesante la información de la *Primera crónica general de España*, II, pág. 749, de que en el asedio de Jaén «venian de parte de León; de Coria, de Granada et de Montanchez, de Medellin, de Cançres, et de otros muchos logares»; creemos que aquí León aludiría al reino, al que pertenecían todos los lugares señalados a excepción de Medellín, y no a la ciudad.

<sup>24</sup> «Anales Toledanos», I, págs. 394-5, y 397; para Medina del Campo, *De Rebus Hispaniae*, pág. 271).

menor (hasta las Navas solo aparece Salamanca). El desigual ritmo repoblador, más que ningún otro condicionante, explica esta realidad<sup>25</sup>.

#### LOS PEONES: SU PROTAGONISMO MILITAR

Frente a la importancia militar de la caballería militar, lo que explica su progresivo ascenso social hacia la nobleza, el papel de los peones (socialmente, el campesinado que ostenta el estatuto sociojurídico de vecino) no es en absoluto desdeñable.

Este papel militar empiezan a jugarlo desde el momento en que constituyen el grupo demográfico más numeroso<sup>26</sup> y con su actividad económica contribuyen a la ocupación y explotación de los alfofes, elemento ineludible para la dominación y apropiación efectiva de un territorio. Pero, con ser importante, su colaboración en este ámbito va mucho más lejos y tiene un carácter mucho más específico.

Cuando se mencionan los grupos sociales participantes, los peones siempre aparecen en las expediciones militares, ya sean reales o concejiles. Hasta la muerte de Alfonso VII, las fuentes cristianas mencionan hasta ocho que contaban con caballeros y peones de la Extremadura y/o la Transierra<sup>27</sup>; en los años 1212 y 1213 estamos informados de dos en las que participan los caballeros, peones y ballesteros de Toledo, Madrid y Huete en la defensa de las fortalezas de Baños, Tolosa y Ferral y los caballeros y peones de Talavera en una expedición a Sevilla<sup>28</sup>.

Los ejércitos cristianos sacrifican, por tanto, la rapidez de los contingentes ecuestres para poder contar con la infantería<sup>29</sup>, lo que sin duda está

<sup>25</sup> L. M. VILLAR GARCÍA: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986, págs. 116-9 y 258-95. Es evidente, además, que Castilla llevó una política frente a los almohades más decidida que el reino leonés (J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, págs. 879-1072).

<sup>26</sup> J. MATTOSO: «Ibíd.», pág. 121, considera basándose en fuentes tardías que «a proporção de uns 5% de cavaleiros vilaos para 95% de peoes fosse uma distribuizao habitual em muitos concelhos».

<sup>27</sup> *Cron. Adeph. Imper.*, págs. 91-2, 93-4, 97, 98, 113, 126, 146 y 147.

<sup>28</sup> «Anales Toledanos», I, págs. 397-8.

<sup>29</sup> Frente a los 30 km diarios que Vegetio considera que puede cubrir un ejército con caballería e infantería, las razas equinas norteafricanas y españolas llegan a alcanzar las cincuenta millas y para periodos limitados las cien (J. F. POWERS: *A Society organized for War*, págs. 159-60).

íntimamente ligado a las estrategias de la guerra medieval en la península, aspecto sobre el que las fuentes nos ofrecen muy poca información.

Llama la atención que su composición no impidiera a las milicias concejiles cristianas realizar expediciones muy profundas en territorio musulmán. Expediciones concejiles llegan a Sevilla o a Córdoba, en el corazón de la España islámica; los salmantinos durante el gobierno de Texufin ben Alí en la península, por tanto antes de la conquista de Coria por los cristianos, atacan la zona de Badajoz<sup>30</sup>. Estas expediciones exigían desplazamientos de varios centenares de kilómetros y entre su comienzo y su finalización transcurrirían forzosamente semanas<sup>31</sup>. No eran simples golpes de mano. No es, por tanto, de extrañar que habitualmente haya una colaboración interconcejil, aunque no es raro que las ejecute sólo una villa, como sucede con las ya citadas de los salmantinos contra Badajoz o con la de Talavera contra Sevilla en 1213.

Si la participación de los peones es fundamental en los diversos tipos de expediciones ofensivas, su aportación en la defensa debía ser comparativamente mayor. Parapetados tras las murallas, salvo para salidas rápidas, el caballo es de nula utilidad<sup>32</sup>. La contribución de caballeros y simples vecinos era más equitativa. Las fuentes son claras al respecto: la solidez defensiva de una fortaleza depende de la participación de los dos grupos indicados. Cuando Gocelmo de Ribas, con permiso real, reconstruye Aceca «collocavit secum multos bellicosos milites et pedites bene armatos, ut servarent illud»; poco después, tras conquistar Oreja, Alfonso VII en 1139 «iussit muniri castellum agmine militem et peditum et ballistis et machinis et omnibus armis et aqua et universis escis quae mandi possunt»<sup>33</sup>.

Las crónicas silencian prácticamente todos los aspectos sobre estrategias militares que explicarían, sin duda, la necesaria participación de la infantería, del campesinado, en la guerra contra los musulmanes. Aunque tampoco la información sobre este aspecto aparezca en los fueros extensos

---

<sup>30</sup> *Cron. Adeph. Imper.*, págs. 93, 95 y 126; «Anales Toledanos», I, págs. 397-8.

<sup>31</sup> Estas distancias son mucho más elevadas que las habituales en la Europa coetánea para milicias no profesionales; sobre el particular, J. F. POWERS, *A Society organized for War*, pág. 208.

<sup>32</sup> Quizás sea esto lo que explica que Gutierre Hermegildi, alcalde de Toledo, tras un ataque musulmán en 1131, persiga a unos cuantos «cum quadraginta militibus» (*Cron. Adeph. Imper.*, pág. 87).

<sup>33</sup> *Cron. Adeph. Imper.*, págs. 102 y 121.

transerranos, algunos detalles nos permiten abogar por un protagonismo del contingente a pie considerablemente importante. Sin duda, los caballeros aparecen siempre en un nivel superior: la parte que les corresponde en el posible botín es más elevada; también lo son las recompensas debidas a actuaciones puntuales así como las multas por no asistir al apellido.

Sin embargo, y reconociendo esto, es llamativo como ambos grupos por igual desarrollan los cometidos de mayor responsabilidad o pueden participar en las actuaciones más arriesgadas. Así, los peones pueden ser *atalayeros*, en los fueros de la familia de Coria-Cima Coa<sup>34</sup>. Los ballesteros, colectivo que aparece en las crónicas en algunas ocasiones con personalidad propia, son igualmente peones y caballeros<sup>35</sup>.

Los peones aparecen mencionados siempre al lado de éstos en las situaciones más expuestas: derribando a un caballero musulmán; ante la puerta de un castillo o entre dos grupos de enemigos, entrando en primer lugar en una torre o castillo, o perdiendo una lanza en la puerta de un castillo o villa<sup>36</sup>. El campesinado vecinal aparece, de este modo, teniendo una participación decisiva en los dos aspectos fundamentales de toda actividad militar ofensiva, la lid campal y el asedio.

Quizás no habría que olvidar que, al margen del caballo, el armamento de peones y caballeros sólo parece diferir en el uso por éstos de la espada, que los peones sustituyen por dardos y mazas<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> *F. Coria*, rúbr. 112 (J. MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO y E. SÁEZ: *El fuero de Coria. Estudio histórico-jurídico*, Madrid, 1949); *F. Cáceres*, rúbr. 177 (P. LUMBRERAS VALIENTE: *Los fueros de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974); en los fueros castellanos de Cuenca, rúbr. XXX, 7 (R. UREÑA Y SMENJAUD: *Fuero de Cuenca (formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf)*, Madrid, 1935), y *Alarcón*, rúbr. 599 (J. ROUDIL: *Les fueros d'Alcaraz et d'Alarcón. Edition sinoptique avec les variantes du fuero d'Alcázar*, 2 vols. Paris, 1968), sólo se menciona a los caballeros.

<sup>35</sup> *F. Coria*, rúbr. 112; *F. Cuenca*, rúbr. XXX, 5.

<sup>36</sup> Fundamentalmente: *F. Coria*, rúbr. 112; *F. Cáceres*, rúbr. 177; *F. Cuenca*, rúbr. XXX, 29; *F. Plasencia*, rúbrs. 507 y 508 (J. MAJADA NEILA: *Fuero de Plasencia*, Salamanca, 1986); *F. Alarcón*, rúbrs. 617 y 617'. No estamos de acuerdo con la opinión de Agustín UBIETO: «La guerra en la Edad Media, según los fueros de la línea del Tajo», *Saitabi*, XVI (1966), pág. 93, cuando señala que «es fácil colegir que el arma primordial era la caballería».

<sup>37</sup> En *F. Alarcón*, rúbr. 481, se concreta para los duelos judiciales que «Estas deven seer las armas de cavallero por fuero: loriga, yelmo, brafuneras, lança, escudo y espada e cuchiello. Estas mismas armas aya el peón, sacada la espada»; En *F. Plasencia*, rúbr. 497, se nos indica el armamento mínimo al disponerse para el reparto del botín que «Cavallero que enna hueste escudo et lança non levae et espada, media raçon prenda. El peón que lança et

## LA SOCIEDAD DE FRONTERA

Definidos los límites de la realidad fronteriza y analizado el protagonismo del campesinado vecinal o peón planteamos el aspecto central: ¿qué incidencia tiene su peso militar en su situación social y económica? Vamos a fijarnos sólo en la zona que consideramos a todos los efectos como auténtica frontera, la Transierra<sup>38</sup>.

La frontera siempre aparece como una realidad especial frente a aquellas zonas situadas en la retaguardia<sup>39</sup>. En este entorno la dicotomía entre personas armadas e inermes, que se profundiza desde antes del año mil en Europa, no tiene lugar. Sin embargo, la sociedad campesina de la Transierra no va a tener un carácter absolutamente homogéneo. Diversas variables producirán diferencias apreciables. En primer lugar, la dependencia directa o no del rey; en segundo, la importancia y condiciones defensivas de cada

---

azcona o porra non levare, non prenda nada»; sólo se especifica el armamento del peón, idéntico al de Alarcón, en *F. Cuenca*, rúbr. XXX, 5. Sobre el armamento militar, A. SOLER DEL CAMPO: *Evolución del armamento medieval en el reino castellano-leonés y al-Andalus (siglos XII-XIV)*, Madrid, 1993.

<sup>38</sup> La Extremadura ha sido objeto, además, de recientes estudios en los trabajos citados de L. M. Villar García y A. Barrios García.

<sup>39</sup> Estamos de acuerdo con M. ZIMMERMANN: «Le rôle de la frontière dans la formation de la Catalogne (IX-XI<sup>ème</sup> siècle)», *Las sociedades de frontera en la España medieval*, pág. 26, cuando indica que «le phénomène de repeuplement et de colonisation était par lui-même générateur de liberté, et comment la société de la frontière, quelle que soit l'époque, apparaissait aberrante par rapport à l'évolution d'ensemble des sociétés médiévales: a la fois préseigneuriale puisque'elle ignore, parfois longtemps, l'encellulement banal, et post-seigneuriale, quand elle reçoit de précoces franchises la rendant maîtresse de son destin». La historiografía peninsular, muy preocupada por definir los elementos feudales de las sociedades que estudia, se ha alejado de estos postulados, con resultados para nosotros no siempre satisfactorios. Una postura similar en un trabajo clásico que compartimos plenamente en J. M.<sup>a</sup> LACARRA: «las ciudades fronterizas en la España de los siglos XI y XII», *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981. En nuestro trabajo *Estructuras señoriales castellanoleonesas: el realengo (siglos XI-XIII)*, Cáceres, 1989, la frontera aparecía como un elemento central para definir la variedad regional de dichas estructuras. No parece estar de acuerdo con estos postulados J. I. RUIZ DE LA PEÑA: «Ciudades y sociedades urbanas en la frontera castellano-leonesa (1085-1250, circa), *Las sociedades de frontera en la España medieval*, pág. 98, que considera que en los fueros concedidos por Alfonso VI a poblaciones del norte con Sahagún, Logroño y Benavente, «el elenco de libertades y franquicias que estos fueros reconocen a los pobladores a los que se trata de atraer o asentar en esos centros es, al menos, tan amplio como el de las ciudades de la frontera»; igualmente, A. BARRIOS: «Del Duero a Sierra Morena. Estructuración y expansión del feudalismo medieval castellano», *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, págs. 37-48

lugar. Ambos elementos están interrelacionados. Los fueros realengos en una elevada proporción se conceden a lugares como Toledo, Coria, Plasencia, Madrid, Guadalajara o Cuenca, que tienen un carácter defensivamente neurálgico. En el maestrazgo y el abadengo la situación es la inversa: la mayor parte de las concesiones forales afectan a pequeñas comunidades aldeanas, de gran importancia económica pero escaso peso militar. Por ello, aparecen privilegios que se integran en un contexto plenamente fronterizo y situaciones que se asimilan en gran medida a realidades de retaguardia. Entre ambos polos, abundarán las situaciones intermedias.

Podemos considerar que la situación privilegiada que disfruta el campesinado es debida a su contribución militar y a la peligrosidad que entraña vivir en una zona expuesta a ataques musulmanes<sup>40</sup>. Sin suficientes ventajas, toda frontera sería un desierto humano. Este protagonismo militar podemos definirlo como generalizado, aunque existen distintos grados. Hay lugares en que los peones contribuyen militarmente con una intensidad pareja a la de la caballería popular, lo que sucede normalmente en los fueros realengos. En los señoriales es más normal que, dentro de un modelo más feudalizado, este grupo asuma el papel fundamental mientras los peones se limitan a la defensa y a participaciones ofensivas puntuales<sup>41</sup>. En cualquier caso, los reyes son reacios a la desaparición de las obligaciones militares, incluso cuando conceden importantes privilegios de exención<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Quizás no esté de más recordar con P. IRADIEL, «Cristianos feudales en Valencia. Aspectos sobre la formación del territorio y de la sociedad», *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, que «no puede haber mayor error, al evaluar el carácter de la explotación en las sociedades de clase, que pensar que las clases dominadas han estado siempre totalmente dominadas» (pág. 49) y que «las estructuras horizontales constituían también caracteres esenciales del sistema socioeconómico real. En unos casos, porque limitaban los niveles de la explotación señorial y de la lucha de clases; en otros, porque abrían posibilidades a los cambios de naturaleza de las relaciones de producción» (págs. 49-50), lo que nos debe poner en guardia a la hora de ver estructuras ultrafeudalizadas por todas partes y no precisar las grandes diferencias que existen en muchos casos.

<sup>41</sup> No debemos olvidar que la simple residencia en una zona fronteriza, aunque no se participe en expediciones ofensivas, tiene una implicación militar, siquiera sea estrictamente defensiva. Es sintomático en este sentido el fuero de Santa María de Cortes, cuando señala que «si archiepiscopus vel canonici facere voluerint fonsado, soli milites eant in fonsado, et pedites remaneant et custodiant villam suam» (E. HINOJOSA: *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919, doc. 50, rúbr. 3).

<sup>42</sup> En 1184, Alfonso VIII exime a los dependientes y heredades que la catedral de Toledo posee en la Transierra «ab omni fossadera, fazendera, et pecto et ab omni regio et alio servicio et exactione et expeditione et fossado, excepto regio exerceto in quo regem in propria persona ire contigerit» (J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, II, doc. 424; en 1188, condona

Estas obligaciones militares tienen su contrapunto necesario en una renta tipológicamente diferente y con un peso menor a la existente en las zonas de retaguardia. Por un lado, los *malos fueros*<sup>43</sup> están prácticamente ausentes y cuando, de modo excepcional, se documentan no parecen beneficiar a la autoridad señorial ni tampoco mantener su naturaleza<sup>44</sup>. En cuanto al elemento solariego o dominical de la renta feudal, en la frontera una posibilidad es su inexistencia, situación de la que disfrutaban los lugares más claramente privilegiados, especialmente realengos. Además, su tipología no deja de favorecer claramente al campesinado. La renta-trabajo sólo aparece en aquellos lugares de baja importancia defensiva y relativamente resguardados que desarrollan el modelo menos privilegiado o de retaguardia. Nunca sernas y fonsado se dan simultáneamente. Se elimina de este modo un elemento que condiciona fuertemente al campesinado y reduce su independencia<sup>45</sup>.

A este conjunto de privilegios, se unen también otros no menos importantes. Por un lado, los lugares de frontera se ven favorecidos para subvenir a los gastos que conlleva el mantenimiento en buen estado de las

---

a los collazos que la Orden de Santiago tiene al sur del Duero del «pedido» que anualmente «michi annuatim secumdum morem patrie solent persolvere», pero deberán ir al fonsado cuando vayan los collazos de los infanzones (*Ibid.*, doc. 511)

<sup>43</sup> Sobre su significado y evolución: R. PASTOR: *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980, págs. 230-44; y J. CLEMENTE RAMOS: «Buenos y malos fueros. Aportación al estudio de la renta feudal en Castilla y León (siglos XI al XIII)», *Norba. Revista de Historia*, 5 (1984), págs. 117-26.

<sup>44</sup> «Illam maineriam, quae ibi secumdum forum Toleti evererit, accipiat eam totum eiusdem villae concilium, et in muris, vel ecclesiis faciendis, expendat» (F. de Calatalifa de 1141: T. MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, pág. 332).

<sup>45</sup> Ya desarrollamos la idea, minoritaria en el medievalismo, de que el grupo señorial se ve más favorecido con la renta-trabajo en primer lugar y la renta-especie en segundo que con la renta-dinero (esta es nefasta por el peso de la costumbre en las sociedades campesina y la devaluación de la moneda), al contrario de lo que sucede con el campesinado: cf. J. CLEMENTE RAMOS: «Supuestos teóricos para el análisis de las estructuras señoriales», *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, III, Zaragoza, 1993, págs. 57-68. No debemos olvidar que las mismas fuentes nos muestran que la renuncia por los señores a las prestaciones campesinas no se hace de modo voluntario sino por la presión del contexto social y militar. En este sentido, es muy llamativo que el fuero de Belinchón de 1198 señala que «Sernan eciam et aliam fasenderam, preter fonsaderam, nisi pro voluntate sua fuerit, minime faciant» (FITA, «Madrid desde el año 1197 hasta el de 1202», *BRAH*, VIII (1886), n.º 2, doc. 20, pág. 147).



defensas. Derechos que normalmente recibe el señor se destinan a este cometido<sup>46</sup>. Por otro lado, diversos lugares ven como se les exime de montazgo no sólo en su alfoz, lo que sería bastante normal, sino en todo el reino o en un amplio territorio si el privilegio lo concede el rey o en la jurisdicción señorial correspondiente en otro caso<sup>47</sup>. Lo mismo sucede con el portazgo<sup>48</sup>. Estas exenciones tienen una gran importancia en una economía que, debido a las múltiples implicaciones que se derivan de la proximidad de la España musulmana, se caracteriza por un importante peso de la ganadería, un presumible déficit cerealícola y un protagonismo mercantil estimable<sup>49</sup>.

El realengo es la jurisdicción en que el campesino disfruta de una mejor situación. Es también donde tiene un mayor protagonismo militar. En los fueros extensos de las familias de Cuenca y Coria-Cima Coa, la participación de los peones en las expediciones concejiles es tan ineludible como la de los caballeros<sup>50</sup>. En algunos fueros sólo se especifica la participación de estos últimos en el fonsado real, pero las crónicas muestran como la práctica no se ajusta en estos casos a la normativa legal<sup>51</sup>.

<sup>46</sup> *F. Madrid*, rúbr. 110, 9: «Omnes calumpnie de concilio mitantur in labore murorum usque sit completum» (G. SÁNCHEZ, A. MILLARES y R. LAPESA: *El fuero de Madrid*, Madrid, 1932); «fabricatio muris constet semper de commodis et de utilitatibus Toleti, sicut antea erat in tempre avi sui Adephonsi regis» (GARCÍA GALLO: «Los fueros de Toledo», doc. 10, rúbr. 37); para Calatalifa, cf. nota 44.

<sup>47</sup> *F. Alarcón*, rúbr. 9 (al sur del Tajo); *F. Cuenca*, rúbr. I, 6 (id.); *F. Plasencia*, rúbr. 9 (en todo el reino); *F. Coria*, rúbr. 5 (id.); *F. Cáceres*, rúbr. 6 (id.); Fuero latino de Cáceres, pág. V (P. LUMBRERAS: *Ibid.*; todo el reino); MARTÍN RODRÍGUEZ: *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1966, docs. 97 (Uclés) y 153 (Estremera): en ambos lugares se señala que de su ganado «non prendant montadgo in nullas terras», lo que debería entenderse como en ninguna tierra de la orden de Santiago.

<sup>48</sup> *F. Alarcón*, rúbr. 9 (al sur del Tajo); *F. Cuenca*, rúbr. I, 5 (id.); *F. Plasencia*, rúbr. 9 (en todo el reino); *F. Coria*, rúbr. 5 (id.); *F. Cáceres*, rúbr. 6 (id.); J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Orígenes*, doc. 26, a. 1156, (Ocaña, «in tota terra de imperatores»)

<sup>49</sup> J. GAUTIER DALCHÉ: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, págs. 427-30; J. CLEMENTE RAMOS y J. L. DE LA MONTAÑA CONCHINA: «Ibid.», págs. 103-15.

<sup>50</sup> T. MUÑOZ Y ROMERO: *Colección*, pág. 470: «Pedon no baiat in fosado nisi in cerca de rege» (Fuero de Carcastillo concedido por Alfonso I el Batallador; resume el fuero de Medinaceli); sobre los fueros de ese lugar, A. GARCÍA GALLO, «Los fueros de Medinaceli», *AHDE*, XXXI (1961), págs. 5-16.

<sup>51</sup> MUÑOZ Y ROMERO, *Colección*, págs. 508-9 (Guadalajara, 1133); A. GARCÍA GALLO: «Los fueros de Toledo», doc. 3, rúbr. 4 (Escalona, 1130) y 10, rúbr. 8 (texto refundido de los fueros de Toledo, aproximadamente de 1166; sobre el mismo, «Ibid.», 351-63).

La favorable situación campesina en el realengo se manifiesta en la inexistencia, segura en algunos lugares, muy probable en otros, del mismo pecho solariego, lo que supone la casi total desaparición de la renta feudal. Los fueros extensos conquenses y de Coria-Cima Coa no nos informan de ella. Tampoco aparece en otros fueros como los de Aceca (1102), Guadalajara (1133), Ocaña y Zorita (1156), Oreja (1139), Madrid o Medinaceli<sup>52</sup>. Podría defenderse la redacción autónoma de algunos de estos ordenamientos y el carácter parcial de la información de otros. Sin embargo, es sintomático que cuando Alfonso VIII concede a la catedral de Avila una participación en las rentas de Plasencia hable «de quintis, videlicet, et portagiis, de homicidiis, et calupnies, de monetis, et tendis, et de omni marzagdo et vedinazgo iudeorum». Tan interesante como el documento anterior es un privilegio real incluido como adición en el fuero de Cáceres que nos confirma que la ausencia de información se debe a la inexistencia de cualquier pecho de carácter solariego, inexistencia que se va a mantener durante sesenta años<sup>53</sup>.

La única excepción es Toledo. Su peso demográfico, la importancia que seguramente tuvo para los ingresos reales el monto de sus rentas, sus sólidas defensas, son factores que condicionan el deseo real de no extender a la ciudad una fiscalidad excesivamente privilegiada. El *alesor* o diezmo supone al menos para los mozárabes una mejora considerable respecto de su anterior situación, pues se elimina cualquier otro pecho. Por otro lado, debían pagarlo no sólo los campesinos, sino también los caballeros<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> Sin embargo, los habitantes de Medinaceli daban una «offercionem imperatoris» en 1144 y los de Aceca aparecen exentos de todo tipo de rentas menos de yantar en 1188 (J. MINGUELLA Y ARNEDO: *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid, 1910, doc. 19; J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, II, doc. 517).

<sup>53</sup> J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, II, doc. 464; *F. Cáceres*, rúbr. 491. Es muy interesante el fuero de Guadalajara de 1219 cuando señala que «Ningund ome de Guadalfajara que judez fuere non coja pecho ninguno de la villa, fueras sy viniere el rey en la villa o sennor e diere el conçejo alguna enfurçion» (H. KENISTON: *Fuero de Guadalajara (1219)*, Nueva York, 1965, rúbr. 43): nos muestra el carácter voluntario de la contribución concejil y la implícita inexistencia de cualquier renta regularizada en el siglo XII tanto como una posible vía para su posterior instauración.

<sup>54</sup> «Illi qui fuerint pedites decimam inde portionem solummodo ad regale palatium persolvant» (A. GARCÍA GALLO: «Los fueros de Toledo» doc. 1, rúbr. 8 -privilegio concedido a los mozárabes-). Hasta 1182, los caballeros no están exentos del diezmo real (J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, II, doc. 392). Sobre la población de Toledo y la incidencia de su buena ubicación defensiva en las condiciones forales, cf. nota 3.

Fuera de la jurisdicción realenga, la situación cambia en parte. El modelo social que se instala se ajusta algo más, aunque esté aún muy lejano, al modelo feudal tradicional. Los peones participan en menor medida en la actividad militar (quedan exentos del fonsado real), aunque ello no suponga en ningún sentido una nula colaboración<sup>55</sup>. En Uclés se señala que «homines de Uclés, si prendiderint moro alcaiat aut qui teneat castello, dent illum ad regem; cavalleros vel peones qui adduxerint tale mauro, prendant de illo C morabetinos»; idéntica disposición aparece en Belinchón en 1171, cambiándose simplemente al rey por el arzobispo toledano; en Estremera, el peón «qui fuerit in guardia, pro quinto dent septimo», mientras en Zorita sólo pagan el octavo; en Santa María de Cortes, pese a señalarse la exención de fonsado para los peones, más adelante se habla de «Milites vel pedites eiusdem ville, qui militaverint in guardia vel in fonsado». Además, a los dependientes de la orden de Santiago que habitan al sur del Duero el rey no les exime de fonsado, aunque limita su participación<sup>56</sup>.

Los campesinos se convierten en la jurisdicción señorial en una fuente de rentas debido a que su actividad militar adquiere aquí un carácter más selectivo. Por ello, los campesinos son mayoritariamente pecheros, satisfacen una renta anual aunque estén libres de los *malos fueros*. Sólo algunos fueros se aproximan más al modelo realengo y no se especifican los pagos de carácter solariego, presumiblemente por su inexistencia. Esto ocurre en el de Uclés de 1179 y en los de Estremera (a. 1182) y Calatalifa (a. 1141)<sup>57</sup>.

<sup>55</sup> Es llamativa la diferencia entre el fuero de Sepúlveda de 1076, en donde se señala que «ad fonsado de rege si voluerint ire non vadan nisi los cavalleros, si non fuerit a cerca de rege aut a lide campal, et ad isto vadan cavalleros et pedones» (J. M<sup>a</sup> RAMOS LOSCERTALES: «Fuero latino de Sepúlveda», *CHE*, XIII (1950), pág. 180), y el fuero de Uclés de 1179, «que fuit datum a Sepulvega in tempore qua populata fuit», que dispone que al fonsado real «cum castella admonitionem, vadant de vobis tercia pars de militibus in fonsado; pedones nullum fonsatum faciant» (J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Origenes*, doc. 97). Esta normativa se convierte en modelo para los fueros señoriales de la Transierra, y se refleja en Estremera, de la orden de Santiago, Zorita, de la de Calatrava, o Belinchón y Santa María de Cortes, de la catedral de Toledo (J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Ibid.*, doc. 153; J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, doc. 339; J. F. RIVERA RECIO: *La iglesia de Toledo en el siglo XII* (1086-1208), II, Toledo, 1976, págs. 102-3; E. DE HINOJOSA: *Documentos*, doc. 50). Sobre las fuentes jurídicas del fuero de Uclés de 1179, M. RIVERA GARRETAS: «El fuero de Uclés (siglos XII-XIV)», *AHDE*, LII (1982), págs. 252-73.

<sup>56</sup> Cf. nota 42

<sup>57</sup> Es llamativo que mientras no aparece esta renta en el fuero de Uclés de 1179, si lo hace en el de 1256; también es significativo que en este último se especifique que «quando acaeciére hueste e fonsadera por toda la terra que non pechen más de una fonsadera al maestro», lo que supone una rápida adaptación a la nueva situación de retaguardia de esta

Una manifestación clara de la diferencia que acabamos de señalar es que Ocaña y Zorita, que cuentan con fueros realengos, al pasar a depender de las órdenes de Santiago y Calatrava reciben otros ordenamientos en los que se especifica la existencia de un pecho anual que no se había documentado hasta entonces<sup>58</sup>.

No es raro que algunos fueros reflejen una realidad asimilable a la de las zonas de retaguardia, al norte del Duero. En estos no parece que existan caballeros villanos, elemento identificativo de la frontera castellana y leonesa, o al menos no disfrutaban de ningún privilegio ni tienen ningún cometido especial. Además, no es raro que aparezcan las prestaciones de trabajo, poco deseadas por el campesinado, y absolutamente contrapuestas a cualquier protagonismo militar. Lugares como San Silvestre, Alameda o Alhóndiga, dependientes de la orden de Calatrava, de la catedral de Toledo y de la orden del Hospital se ajustan a este modelo<sup>59</sup>.

Pese a todo, en las jurisdicciones señoriales el campesinado no dejará de beneficiarse de la situación fronteriza. Los fueros posteriores a Las Navas de Tolosa aumentarán las fuentes de renta de los señores. En el maestrazgo santiaguista y calatravo contrasta la práctica inexistencia de banalidades feudales hasta 1212<sup>60</sup> con su proliferación a partir de esta fecha, donde se convierten en una constante<sup>61</sup>.

---

villa santiaguista (J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Orígenes*, doc. 97, y D. W. LOMAX: *La orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1964, doc. 27). Para Estremera y Calatalifa, J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Ibid.*, doc. 153, y MUÑOZ y ROMERO: *Colección*, págs. 332-3.

<sup>58</sup> J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Orígenes*, doc. 157; J. GONZÁLEZ: *Alfonso VIII*, doc. 339.

<sup>59</sup> J. F. O'CALLAGHAM: «Martín Pérez de Siones, mestre de Salvatierra», *Hispania*, XXII (1962), n.º 2, doc. 2; F. FITA, «Madrid en el siglo XII», *BRAH*, VIII (1886), n.º 1, pág. 67; E. DE HINOJOSA: *Documentos*, doc. 46.

<sup>60</sup> Sólo se documenta en Monreal, en 1207; sin embargo en Huélamo, entre 1206 y 1210, se concede la libertad para tener hornos (R. MENÉNDEZ PIDAL: *Documentos lingüísticos de España, I: Reino de Castilla*, Madrid, 1919, doc. 311; M. RIVERA GARRETAS: *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*, Madrid-Barcelona, 1985, doc. 62).

<sup>61</sup> Sobre la incidencia del alejamiento de la frontera en el maestrazgo transerrano: M. RIVERA GARRETAS: «La evolución de las relaciones sociales en Castilla la Nueva (orden de Santiago, siglos XII y XIII)», *Els ordres eqüestres militars i marítims i les marines menors de la Mediterrània durant els segles XIII-XVIII*, Barcelona, 1984, págs. 46-7; J. CLEMENTE RAMOS: «La sociedad rural extremeña (siglos XII-XIII)», *Revista de Estudios Extremeños*, XLVI (1990), n.º 3, págs. 547-9. específicamente sobre la existencia de banalidades en la jurisdicción santiaguista, J. CLEMENTE RAMOS: «La renta feudal en Castilla y León a través de algunos de sus ejemplares», *Norba. Revista de Historia*, 6 (1985), pág. 106, n. 19.

## CONCLUSIONES

La sociedad que se desarrolla a partir de 1085 al sur del Sistema Central, e incluso en gran medida en la Extremadura histórica, en el reino de Castilla (de Castilla y León a partir de 1157) tiene unas características precisas derivadas de la realidad fronteriza.

Como primer rasgo aparece una elevada militarización que conlleva la participación de todos los grupos sociales en la defensa y, de modo más selectivo en función sobre todo de variables jurisdiccionales, en las expediciones ofensivas contra el mundo musulmán. En ningún momento, el mundo cristiano y el islámico han tenido mayor proximidad geográfica e igualdad militar. Esta militarización fronteriza contrasta con la situación de retaguardia, que se desarrolla al norte del Duero. Pese a las disposiciones forales y la importancia aparente que todavía conserva el fonsado en estas tierras, las crónicas mejor que ninguna otra fuente nos informan de la desigual contribución militar de las zonas septentrionales y meridionales castellanas.

El ejemplo más claro de la especial situación que se vive en la Transierra y la Extremadura se refleja en la aparición de un grupo que une su condición de caballero y su origen popular, la caballería villana, realidad que contrasta abiertamente con el carácter más cerrado de las sociedades europeas del momento. Tan importante como esto es la existencia de un campesinado militarizado, los peones, que son imprescindibles en las huestes reales y concejiles. Las fuentes no dejan de señalar esta realidad. Su participación produce un ejército más lento pero más consistente, algo que no podemos dudar aunque nos sea casi desconocido todo lo relativo a las tácticas militares.

Esta especial realidad no puede dejar de tener una influencia honda en la sociedad. No estamos ante un campesinado inerte, víctima pasiva de la violencia de los poderosos, sino ante un campesinado del que se pide una contribución específicamente militar. Aunque no disfrute de los privilegios de la caballería villana, ni tenga su poder, tiene poco en común con esos campesinos a los que se les imponen *malos fueros* o contribuciones no sancionadas por la costumbre. Y esto debido a dos causas. Una social, debido a la consistencia y poder de este grupo social, que afecta a la correlación de fuerzas que mantiene con los poderosos. Otra económica: el peligro y las obligaciones que conlleva la frontera hace que sólo sea atractiva con una situación privilegiada en relación con el tipo y el monto de la renta. No es raro que, dentro de una realidad heterogénea, aparezcan situaciones muy

favorables para el campesinado. La renta campesina se ha desprendido de las cargas jurisdiccionales menos deseadas. En cuanto al componente dominical o solariego, las prestaciones de trabajo, elemento que disminuye la autonomía campesina, sólo aparecen en lugares donde las obligaciones militares parecen inexistentes. Con todo, lo señalado aparece sólo como un mínimo: la auténtica situación privilegiada la disfrutaban aquellas comunidades en las que el campesinado-peon aparece liberado de sus obligaciones económicas y su única contribución es, como sucede con los caballeros, militar.

¿Realidad pre señorial o prefeudal? Nosotros preferimos hablar de un feudalismo de frontera. La situación privilegiada tiene un carácter transitorio y no sobrevive muchos años al desplazamiento de ésta. No es, por tanto, una situación consolidada. Esta sociedad sigue asignando unos papeles específicos a los que deben trabajar la tierra y a los que deben combatir. Realidad transitoria, pero muy especial, que dota a las sociedades de frontera de unas características muy específicas. Castilla, y León, pero también Aragón, Portugal o Cataluña, presentan ejemplos equiparables.